

Yantzaza, 29 de abril del 2019  
Of. N° 1183-UJMPCY-ZCH-2019

Señor:  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL BASICO DE YANTZAZA**  
Ciudad

De mi especial consideración.-

Dentro del proceso constitucional (Acción de Protección) signada con el Nro. 19254-2019-00047, propuesta por la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Zamora Chinchipe en representación de la afectada Olga Carrnita Barros Cárdenas, en contra de la Dirección del Hospital Básico de Yantzaza, representada por, Dr. Leonardo Augusto Paredes Quezada e Ing. Michel Vinicio Sánchez Duchitanga se ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad a la resolución emitida por la Primera y Única Sala de la Corte Provincial de Zamora Chinchipe, de fecha 15 de abril del 2019, a las 16H24; en la que se confirma la sentencia de primer nivel, modificándola en el sentido de que los servicios ocasionales para la contratada, será hasta que se cumplan los dos años y si persiste la necesidad institucional, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición, conforme lo dispone el Art. 58 (modulado) de la Ley Orgánica de Servicio Público; se dispone remitir atento oficio, para que en lugar de las disculpas públicas solicitadas por la accionante, se dignen publicar en la página virtual del Hospital Básico de Yantzaza, el contenido de las sentencias de primero y segundo nivel dictadas en este caso.- Particular que se le comunica para los efectos de ley.

Atentamente

  
Dr. José Julio Mallaguari Carrillo  
**JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL  
CON SEDE EN EL CANTÓN YANTZAZA**

Elab/ Rubén Ochoa

